

Paraná, 10 de Noviembre de 2023

A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA SOLEDAD ZOFF

S / D:

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA**, a través del cual se crea el ***"Protocolo de protección de especies Arbóreas Longevas y de valor histórico y biocultural del Arbolado Urbano de Paraná"***.

Sin otro particular, saludamos atentamente;

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República

FUNDAMENTOS:

El "verde urbano", la vegetación en las ciudades, tiene múltiples beneficios que han sido objeto de estudio y reivindicación a lo largo de la evolución del urbanismo actual y que se ha ido enriqueciendo y concretando por el aporte de investigaciones desde campos de estudio más próximos a la ecología y las ciencias ambientales. La presencia de vegetación en las ciudades se ha asociado así a la calidad ambiental, convirtiéndose en un factor de la calidad de vida (Gómez Lopera, 2005).

Dado que el arbolado urbano comprende la Infraestructura Verde de la ciudad y que los árboles ofrecen un servicio ecosistémico, se debe proteger a cada ejemplar, prioritaria y principalmente aquellos que tienen un valor patrimonial, por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social. Así como también aquellos que presenten un Valor de Interés Local que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia, es considerado destacable y digno de protección.

Teniendo en cuenta también el concepto de corredores bioculturales urbanos, los que permiten que las especies sean protegidas a través de distintas acciones de carácter público, implementadas por el estado municipal mediante las medidas correspondientes que posibiliten su control y mantenimiento.

Por eso dentro de las etapas a seguir en el camino hacia el logro de la sustentabilidad en el arbolado público, algunas de ellas son de carácter estructural, mientras que otras apuntan a aspectos más vinculados con la gestión, la operación y la administración de los recursos.

La sustentabilidad en el arbolado de alineación de la ciudad de Paraná recién se alcanzará cuando, definida su potencialidad para albergar ejemplares arbóreos urbanos, se logre su cobertura total con la especie adecuada para cada sitio, considerando la diversidad específica y

etaria, y se asegure su perdurabilidad para brindar a la sociedad la mayor cantidad de beneficios con las mínimas intervenciones posibles.

Según el Diagnóstico, los datos obtenidos en el relevamiento en la ciudad de Paraná en el año 2015 son:

- Relevamiento: El número total de individuos del año 1993 fue de 46.217. En el 2015 ascendió a 58.395 con una diferencia de 12.178 individuos. En 1993 había 21.562 faltantes y en 2015 disminuyó a 15.708.
- Edad: El 84% del arbolado es adulto, con 7.518 jóvenes (este valor responde a plantaciones nuevas) y 1.932 ejemplares viejos.
- Longevidad: La mayor parte de los costos de los árboles urbanos están asociados al establecimiento inicial y al manejo y mantenimiento en ejemplares añejos, es decir, en aquellos que presentan síntomas de envejecimiento como ramas muertas, podredumbre de raíces y centro del tronco agujereado. Es conveniente usar especies longevas, con buena sanidad para reducir los costos.

Además teniendo en cuenta las ordenanzas vigentes que buscan proteger los espacios verdes y particularmente algunas especies y ejemplares, como la ORDENANZA N° 7435 - UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS COMUNITARIO PARA LA PRESERVACIÓN, DEFENSA, MEJORAMIENTO, ORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES, que tiene por objeto regular la implantación, conservación, desarrollo, uso y disfrute de los espacios verdes públicos. O la ORDENANZA N° 8218 - DECLARANDO ÁRBOLES PROTEGIDOS AL PALO BORRACHO, NARANJOS, MAGNOLIAS, JACARANDAES, LAPACHOS, PALMERAS TIPAS Y CEIBOS, entre otras que protegen a algún árbol específico determinado. Este proyecto busca complementar dichas ordenanzas protegiendo específicamente a aquellos ejemplares añejos y que resultan vulnerables.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Objeto. Crease el "Protocolo de protección de especies Arbóreas Longevas y de valor histórico y biocultural del Arbolado Urbano de Paraná" para la toma de decisiones frente a la poda o extracción de ejemplares arbóreos.

ARTÍCULO 2º: Objetivo. Garantizar la protección y el cuidado del patrimonio verde, principalmente de aquellos individuos arbóreos añejos; evitando la tala indiscriminada y discrecional; priorizando el valor colectivo por sobre los intereses particulares.

ARTÍCULO 3º: Alcance. Quedan comprendidos todos los ejemplares arbóreos añejos, definidos según las especificidades de cada especie y aquellos que sin ser añejos, comprendan un valor patrimonial, histórico y/o biocultural.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º: Articulación con la Mesa de Arbolado Urbano. La encargada de evaluar los distintos casos en pos de la conservación de los ejemplares arbóreos será la Mesa de Arbolado Urbano conformada por la Ordenanza N° 9906, cuyas facultades están dadas en el capítulo II, artículo 3º de dicha norma. Asimismo, las decisiones que la misma considere, en el marco del

cumplimiento de lo establecido por la presente, serán de carácter vinculante.

ARTÍCULO 6º: En el marco del Relevamiento del Arbolado vigente del año 2015 y sus actualizaciones y valiéndose de la base de datos generada por éste, realícese un inventario con los ejemplares que quedan comprendidos por esta ordenanza según el Artículo 3º. El mismo es de carácter abierto, pudiéndose incorporar nuevos individuos según sea así considerado por la Mesa de Arbolado Urbano.

ARTÍCULO 7º: Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación a tener en cuenta para la elaboración del inventario serán los siguientes:

- La edad del árbol: considerándose que la longevidad depende de la especie de árbol y otros factores, incluidas las características del entorno donde ha crecido. Valor histórico, cultural y ecológico.
- Potencial de servicio ecosistémico: considerese aquellos beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad y que mejoran la salud, la economía y la calidad de vida de las personas.
- Condiciones fitosanitarias: para la valoración del estado físico y fitosanitario de los árboles se debe realizar una inspección ocular de las ramas, follaje y fuste. El registro dendrométrico (medición y descripción de los árboles en las condiciones actuales) de los organismos se debe realizar con apoyo de instrumentos de medición.
- Riesgo manifiesto sobre bienes o personas.

ARTÍCULO 8º: La exclusión de un ejemplar, que haya sido incorporado al inventario, en una posterior evaluación está sujeta al no cumplimiento de los parámetros evaluativos previos, generando algún riesgo hacia bienes y/o personas. Se excluirá solo en el caso que no se pueda subsanar con una poda correctiva.

ARTÍCULO 9º: Prohíbese la poda y/o extracción de los árboles abarcados por esta ordenanza. Salvo en los casos donde la poda sea absolutamente necesaria, siendo esta acción el último recurso, considerándose los casos siguientes:

- Árboles con copas desbalanceadas.
- Árboles que interfieran con líneas de conducción aérea.
- Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular.
- Árboles que presenten ramas con riesgo a desgajarse sobre vehículos, pasos peatonales y espacios públicos.
- Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura.

ARTÍCULO 10º: Reglamentación. La presente ordenanza debe ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11º: De forma. Regístrese, comuníquese y archívese.